

Al contestar refiérase

al oficio N.° 03424

5 de marzo, 2015
DFOE-DL-0256

Señor
Martín Valverde Chinchilla
Secretario Municipal
mvalverde@aserri.go.cr

Señora
Ana Marcela Marín Mora
Alcaldesa Municipal
vgamboa@aserri.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
San José

Estimados señores:

Asunto: *Improbación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de la Municipalidad de Aserrí.*

Sin la aprobación de la Contraloría General de la República, se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de esa Municipalidad.

Al respecto, se indica que la improbación se da por cuanto se incumple el principio de legalidad, al constar en la documentación remitida que se omitió someter este presupuesto extraordinario a dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, y que no se dispensó de dicho trámite¹, contrario a lo exigido en el artículo 44² del Código Municipal.

La omisión en el cumplimiento del requisito antes indicado se señala en la certificación del Secretario del Concejo Municipal de 20 de febrero de 2015 (ver puntos 4 y 5). El dictamen citado, o su dispensa, debe existir como parte del expediente³ -en este caso del Presupuesto extraordinario 1-2015- que se somete al Concejo Municipal, según lo señalado en el Código citado y en la opinión jurídica OJ-108-2000 de la Procuraduría General de la República.

¹ El documento presupuestario no fue sometido a dictamen de la Comisión de Hacienda ni fue dispensado de ese requisito, de acuerdo con la certificación del Secretario del Concejo Municipal de 20 de febrero de 2015 (ver puntos 4 y 5).

² "Artículo 44. - Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes."

³ Necesariamente, el procedimiento para la aprobación de acuerdo municipales establece la obligación de que cada uno de los proyectos de acuerdo tenga un expediente propio (artículo 46 del Código Municipal), que contenga además el dictamen de Comisión, las mociones que se presenten durante el debate, transcripción del acuerdo o acuerdos tomados y al pie la firma del Presidente y el Secretario (Opinión jurídica OJ-108-2000 de la Procuraduría General de la República).

DFOE-DL-0256

2

5 de marzo, 2015

En vista de la improbación antes indicada, es responsabilidad de la Administración Municipal tomar las acciones que correspondan, a efecto de determinar las eventuales responsabilidades que pudieren haber contra los funcionarios que propiciaron la situación comentada en este oficio, con el consiguiente perjuicio a la gestión de ese gobierno local.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Lic. Aldemar Argüello Segura
Asistente Técnico

LDA/AAS/GMZ/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2015

Ni 2724, 4934 (2015)

G: 2014002875-2